



**Nombre de la alumna: Samayoa  
Escobar Denisse**

**Nombre del profesor: Lic. Ramiro  
Roblero Morales**

**Nombre del trabajo: Ensayo, reformas  
al derecho colectivo del trabajo**

**Materia: Ética y legislación**

**Grado: 9° Cuatrimestre, escolarizado**

**Grupo: "A"**

***“Un derecho no es lo que alguien te debe dar, un derecho es lo que nadie te debe de quitar”***

**Anónimo**

## **INTRODUCCIÓN**

Debemos conocer sobre los derechos de cada individuo en una organización o empresa, los derechos que tiene el alto mando hacia ellos, conocer los días en que deben descansar cada uno de ellos, sin olvidar sus propias responsabilidades, conociendo las reformas y cuales han sido la elección de los presidentes actuales o de los años anteriores.

## REFORMAS AL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

Debemos saber que, al estar en una empresa u organización, es importante conocer el concepto de derecho, trabajo entre otros conceptos, se debe tener el conocimiento generalizado en estos temas, apoyar en los derechos que los necesitan, es decir, aquellos que en verdad necesitan conocer sus derechos dentro de una empresa. En el trabajo se debe conocer las libertades, pero con responsabilidad y equidad para todos, el trabajador debe tener en cuenta como también el patrón, que el necesita un salario fijo con dignidad un salario en el cual pueda cumplir todas sus necesidades, más de algún trabajador puede tener a alguien quien organice todos sus derechos y que sean respetados al igual el trabajador deberá cumplir con todas sus actividades sin exceso de tiempo. Las reformas ayudan a que los trabajadores tengan un empleo fijo y digno, como también los patrones no tengan ningún problema al contratar o despedir por equivocación o minimización de las tareas que no se cumplieron. Fernández (2019, pp. 1) afirma:

Relaciones colectivas de trabajo La libertad de los trabajadores de afiliarse a un sindicato en ejercicio de sus derechos laborales colectivos no es una novedad en la legislación mexicana. Con el propósito de garantizar el derecho a la libertad sindical se reformó la Constitución el 24 de febrero de 2017 y posteriormente se ratificó el Convenio 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva. Aparentemente se trato de una reforma procesal, no fue así, pero por razones de espacio, no haremos referencia al aspecto procesal, sino únicamente para señalar que se utilizo esta como cortina de eficacia a la coalición de trabajadores y su derecho de huelga. Esto es cierto, hasta el 30 de abril de 1980, los trabajadores de México cuando no eran atendidos por sus representantes sindicales, de manera alternativa se organizaban en coalición acordaban sus acciones y objetivos, los ponían en practica sobre todo la huelga y al cumplirlos, la coalición desaparecía, naturalmente por carácter temporal y carecer de objeto.

En la reforma laboral de 1980 tuvo y trajo varios efectos, uno de ellos es la protección y los derechos de los trabajadores, como sabemos el día del trabajo se celebra el 1ero de mayo, en el cual antes no se les daba la opción de opinar a los trabajadores o que días tenían libres, en ese entonces se hacían sindicatos lo cual son huelgas para que los tuvieran en cuenta dentro de los empleos o ya bien en las empresas u organizaciones.

La reforma laboral en México siempre ha tenido problemas para tener el lugar que se merece, es decir, siempre teniendo en cuenta cada uno de los derechos y obligaciones de los trabajadores, años anteriores se ha tenido que luchar para cada uno de sus derechos de ellos y tener un trabajo digno. Las reformas son para la ayuda del trabajador y la ayuda para el patrón, que en este caso el patrón hace que sus productos sean de calidad y tenga por hecho los conocimientos necesarios para tener en cuenta que con ciertas reformas no tendrá que lidiar con empresas fantasmas, sus derechos de ellos también son válidos. Hoy en día el 20% de algunos trabajadores conocen pocos sus derechos, pero siempre se ha venido luchando para tener un salario digno. Esqueda (2005, pp. 742-743) Declara:

La propuesta de una reforma laboral ha sido tema de discusión desde al menos quince años atrás. Lo que nos pone en claro la dificultad de hablar con seriedad de una reforma en materia de trabajo, no obstante de al menos cincuenta y tres iniciativas de reforma recibidas en la pasada legislatura pendientes de dictaminar, o el antecedente más remoto, audiencias públicas en la cámara de diputados en 1989, por encima de justificadas críticas a una práctica de simulación, por decir lo menos, en la contratación colectiva de los llamados sindicatos blancos que propician la contratación con el desconocimiento de los trabajadores, debemos reconocer en los contratos colectivos de trabajos, el resultado de la lucha sindical, que ha conseguido en la realidad la restitución del valor del salario, o el acceso a la posibilidad de capacitación.

También el deber de la empresa es generar una capacitación mediante la entrada de un empleado, para poder ejercer sus conocimientos en ella, y poder generar una empresa de calidad y que sus objetivos sean claros y concisos. Davalos (2019, pp. 919-920) menciona:

Existen varios comentarios sobre la reforma laboral del trabajo colectivo, esto quiere decir, que muchas personas tienen ese conocimiento absoluto de que conocen todos sus derechos, como consecuencia de las reformas el artículo 123 de la constitución publicadas en el diario oficial de la federación el 24 de febrero de 2017, se hicieron cambios sustanciales a la materia del trabajo como el de la fracción XVIII conforme al cual para obtener la celebración de un contrato colectivo se debe acreditar que se cuenta con la representación de los trabajadores. Ojalá los

legisladores comprendan que las reformas a la legislación laboral requieren, además de sabiduría, profundo sentido de justicia social. Los trabajadores, la inmensa mayoría de la población, están sedientos de justicia, de justicia que se refleje en abundante y buen pan en los hogares.

Tanto como los patrones tienen sus propios derechos, para no perjudicar su propia empresa o hacer productos de alta calidad y tener que hacer ciertos papeles o credenciales que les puedan servir, también los trabajadores tienen sus propios derechos como aquellas fechas que son de utilidad para ellos, es decir, tener en cuenta sus fechas de descanso, pero no olvidando sus responsabilidades.

## **CONCLUSIÓN**

Es importante seguir luchando por los derechos que a cada quien le corresponden también recordar que se debe respetar las reformas que con el paso del tiempo se darán, y se darán cuenta de los derechos que aun faltan y que aun no se hacen respetar, las reformas son aquellas que intentan tener importancia de modificar algo, y eso es algo que cualquier reforma debe tener y actualizarse constantemente.

## BIBLIOGRAFÍA

Fernández, Arras Arturo, (2019). "*La reforma laboral de 1980 y sus efectos en el derecho colectivo de trabajo en México*", Reforma procesal, pp. 1-2.

Esqueda, Llanes Claudia, (2005). "*Reforma laboral en México, contratación colectiva y registro*". UNAM, pp. 741-744.

Dávalos, José, (2019). "*Comentario de las reformas laborales a la Constitución y a la Ley Federal del Trabajo*". Revista de la Facultad de Derecho de México, (273), pp. 919-938.